**INFORME Nº {nroInforme}**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A | **:** | **Ing. {director}**  Dirección de Habilitaciones y Certificaciones |
| Asunto | : | Abandono de la solicitud del “Servicio brindado en exclusividad de Certificado Sanitario con fines de exportación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, de la empresa **{razonSocial}**. |
| Referencia | : | Expediente N.º {nroExpediente} |
| Anexo | : | 1. Trazabilidad del expediente en {origen} 2. Hoja de resumen del SISP |
| Fecha | : | Lima, {fecha} |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES** 
   1. Con fecha 04 de enero de 2023, la empresa **{razonSocial}** solicitó mediante la VUCE a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la emisión del Certificado Sanitario comprendido en los “Servicios brindados en exclusividad de Certificado Sanitario con fines de exportación” por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), generándose el expediente N.º 03093-2023.
   2. Con fecha 14 de febrero de 2023, mediante notificación vía VUCE, el evaluador asignado al trámite remitió la observación al expediente, de manera electrónica, a fin de que subsane la observación.

***Observación 01:*** DATOS. PROCEDIENDO A SU EVALUACION SE HA VERIFICADO QUE DEBE SUBSANAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: a) se comunicó mediante mensaje que va a desistir de este trámite, agradeceré confirmar dicha información por este medio. SE LE OTORGA UN PLAZO DE DOS DIAS, PARA PRESENTARLAS, ADVIRTIENDO DE NO REALIZARLA, CON DECLARAR DECAIDO SU DERECHO AL CORRESPONDIENTE ACTO, PROCEDIMIENDO A DENEGAR SU SOLICITUD POR INCUMPLIMIENTO DE SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS.

***Estado Rpta 01:*** Pendiente

1. **BASE LEGAL**

2.1 Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

2.2 Decreto Legislativo N° 1402, que modifica diversos artículos de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

2.3 Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, derogado por el DS 010-2019-PRODUCE, con excepción de los arts. 20, 21, 22, 23, 24 y 26.

2.4 Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

2.5 Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 53-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

2.6 Decreto Supremo Nº 017-2020-PRODUCE, que aprueba la prestación de servicios brindados en exclusividad por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) vinculados a la exportación de recursos y productos hidrobiológicos y piensos de uso en acuicultura.

2.7 Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprueba la Norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1. **ANÁLISIS Y/O EVALUACIÓN**

3.1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 202º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento”;

3.2. Al respecto, y según lo señalado por el jurista Juan Carlos Morón Urbina, los presupuestos para la operatividad del abandono son: La paralización del procedimiento imputable al interesado, el requerimiento previo al particular, el silencio del interesado y la decisión de la autoridad.

3.3. En ese sentido, de la revisión del acervo documentario se colige que pese al plazo otorgado a la empresa {razonSocial}., a la fecha no ha cumplido con presentar las subsanaciones respectivas al expediente y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde que la empresa recepcionó la notificación mediante VUCE (fecha de recepción: 14 de febrero de 2023) por lo que corresponde declarar el abandono el presente trámite de Certificado Oficial de Internamiento Temporal para Productos Pesqueros y Acuícolas importados o que reingresan al país.

3.4. De la verificación de los antecedentes de la empresa, se aprecia que, a la fecha, no ha remitido información alguna en relación con el expediente N° 03093 -2023.

1. **CONCLUSIÓN** 
   1. En consecuencia, es preciso señalar que se ha configurado la figura del ABANDONO ADMINISTRATIVO del expediente Nº 03093-2023, al haberse presentado los presupuestos establecidos en el artículo 202° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, en consecuencia, se pone fin al procedimiento.
2. **RECOMENDACIONES**

* 1. **DECLARAR EN ABANDONO ADMINISTRATIVO** el Servicio brindado para la obtención del Certificado Oficial de Internamiento Temporal para Productos Pesqueros y Acuícolas importados o que reingresan al país por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), presentado por la empresa **{razonSocial}**.
  2. **DISPONER** el archivo definitivo del expediente Nº 03093-2023, por corresponder
  3. **NOTIFICAR** a la empresa, lo resuelto por esta Dirección.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

**ING.** **{subDirector}**

Sub-Dirección de Certificaciones

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**

CECT/jcdv